

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-099. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, con el atento informe de que solicitan medidas cautelares.

Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

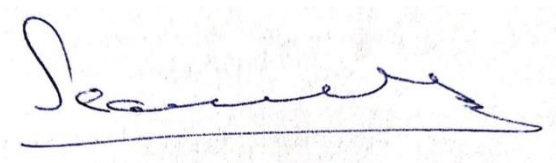
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena que la parte demandante preste CAUCIÓN en cuantía de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$64'680.000.00) MCTE., mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales que se mantiene en el Banco Agrario de Colombia S. A., de la ciudad, o por el sistema de Póliza Judicial, para garantizar posibles perjuicios que se puedan ocasionar con la medida a decretar, que deberá realizar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line drawn underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.